

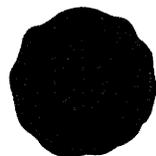


Ambito de la Administración Foral

Pagos por
honorarios profesionales
satisfechos a
arquitectos, ingenieros y
aparejadores.



Junio 1998



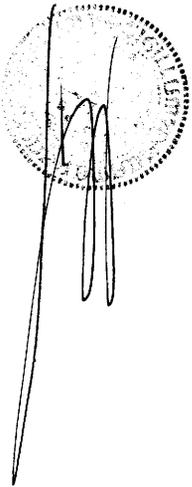
CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

Índice

| | PÁGINA |
|----------------------------------|--------|
| I. Introducción..... | 3 |
| II. Objetivo | 5 |
| III. Alcance y limitaciones..... | 6 |
| IV. Conclusiones..... | 7 |
| V. Recomendaciones | 9 |

Anexo:

Expedientes revisados en el trabajo "Honorarios de profesionales 1997"



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAVARROAKO
KONTUEN
GANBARA

I. Introducción

Existe un volumen considerable de gastos en los Presupuestos de Navarra que tiene su origen en los servicios que prestan profesionales externos por asistencia técnica.

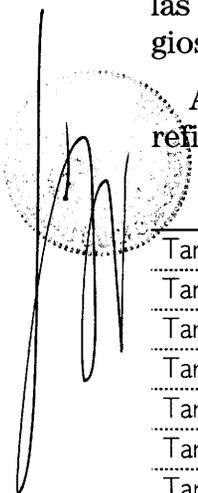
De entre ellos hemos elegido los relacionados con proyectos y direcciones de obra realizados por ingenieros, arquitectos y aparejadores.

Al no existir en la contabilidad un código que recoja este tipo de gastos no es posible determinar su volumen exacto. No obstante, del análisis realizado pueden cifrarse aproximadamente en 550 millones los gastos por estos conceptos en el ejercicio de 1997.

La prestación de estos servicios se formaliza mediante la figura de los contratos de asistencia técnica regulados por el Decreto Foral 161/91, de 25 de abril.

Tradicionalmente la remuneración a estos profesionales se regía por las tarifas profesionales, reguladas por decreto, de los diferentes Colegios Profesionales.

Así, por ejemplo, en el caso de los arquitectos las tarifas existentes se refieren a:



| | |
|-------------|--|
| Tarifa I | Trabajos en edificación |
| Tarifa II | Trabajos de urbanismo |
| Tarifa III | Deslindes, replanteos, mediciones y tasaciones |
| Tarifa IV | Consultas, peritaciones, dictámenes, certificados |
| Tarifa V | Trabajos especiales no incluidos en apartados anteriores |
| Tarifa VI | Trabajos tarifados por tiempo |
| Tarifa VII | Trabajos efectuados fuera de la resolución del arquitecto |
| Tarifa VIII | Trabajos de arquitectos contratados por empresas |
| Tarifa IX | Trabajos de arquitectos al servicio de la administración pública |
| Tarifa X | Trabajos realizados para la administración |

En el caso más habitual, referido a los trabajos de edificación, se considerarán a efectos de su tarificación las siguientes fases: estudio previo, anteproyecto, proyecto básico, proyecto de ejecución, dirección de obra y liquidación y recepción de obra.

Los trabajos pueden encargarse en misión completa, si el encargo se extiende a todas las fases, o en misión parcial, si el encargo se limita a una parte del trabajo.

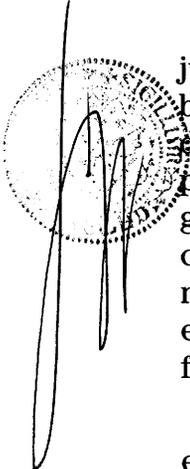
Se distinguen a efectos del cálculo de esta tarifa entre:

- Obras de nueva planta: la base de aplicación de la tarifa será el coste de ejecución material (en caso de misión completa), según liquidación final de obra y sin incluir el beneficio industrial o los gastos de administración, multiplicado por el coeficiente establecido en el decreto y que depende de la superficie construida.

En caso de misión parcial los honorarios de estudios y proyectos se obtendrán a partir del presupuesto de ejecución material y los de dirección de obra y liquidación según el coste real de las unidades ejecutadas.

- Obras de ampliación, reforma y reparación: se tarifican igual que las obras de nueva planta multiplicando el coeficiente correspondiente a superficie por 1,2.

En el caso de que los trabajos se realicen para la administración tienen un descuento del 20 por ciento.



La existencia de estas tarifas ha influido de manera notoria en la adjudicación de los proyectos, ya que el precio nunca podía ser una variable a considerar. Aunque desde hace años existía normativa que pretendía liberalizar en la administración las retribuciones de estos profesionales, su aplicación era controvertida por carecer de rango legal, hasta la aprobación de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 203 establece que el sistema de determinación del precio de estos contratos puede consistir en un tanto alzado; en precios referidos a unidades de obra o de tiempo; en honorarios profesionales; o en la combinación de varias de estas modalidades.

Posteriormente, la Ley 7/97, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales que confirma un Real Decreto-Ley de 1996, establece la libre competencia en el ejercicio de las profesiones colegiadas, con sujeción a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal, no sólo para las administraciones, sino para todo el mercado.

II. Objetivo

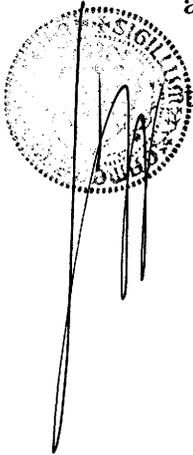
En virtud de la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido, de acuerdo con el programa de fiscalización correspondiente al año 1998, a realizar la fiscalización de los criterios seguidos para efectuar los pagos por honorarios profesiones satisfechos a ingenieros, arquitectos y aparejadores.

Con el presente informe se pretende:

- Analizar el sistema utilizado por el Gobierno de Navarra en sus diferentes departamentos para el pago de los honorarios profesionales.
- Comprobar si existen directrices generales y, en su caso, su adecuada aplicación.
- Analizar la incidencia de las recientes medidas liberalizadoras.

No constituye objetivo del informe analizar la adecuación o no a la legalidad de las diferentes contrataciones, por lo que se han efectuado únicamente las comprobaciones precisas para conocer qué criterios se aplican a las adjudicaciones de los diferentes contratos.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se derivan del trabajo efectuado.



III. Alcance y limitaciones

Dado que el objetivo es el conjunto del Gobierno de Navarra se ha realizado un muestreo de expedientes procurando recoger los diferentes tipos existentes y del mayor número posible de departamentos.

Para ello se han elegido 13 expedientes por un montante en 1997 de 205 millones de pesetas correspondientes a seis departamentos, que pueden verse en el anexo.

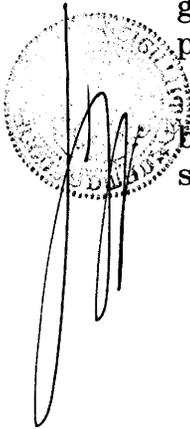
La revisión de estos expedientes se ha completado con las entrevistas mantenidas con los responsables de esta materia en los distintos departamentos.

Hay dos aspectos que merecen destacarse:

- La inexistencia de un código contable que recoja estos gastos nos ha obligado a iniciar el trabajo con una labor de rastreo por las diferentes líneas contables. Por lo tanto, no es seguro que conozcamos la totalidad de los gastos en que incurre el Gobierno por estos conceptos.

- Al partir de los gastos efectuados en 1997 se tienen en cuenta, en algunos casos, adjudicaciones de años anteriores, en las que todavía, en la práctica, no se aplicaban las nuevas medidas liberalizadoras.

Agradecemos al personal de los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra la colaboración prestada para la realización del presente trabajo.



IV. Conclusiones

Como consecuencia del trabajo realizado se desprenden las siguientes **conclusiones**:

- En general puede afirmarse que en las diferentes adjudicaciones existe competencia ya que se presentan varias propuestas.

El sistema de adjudicación más utilizado es el del concurso y en algunas ocasiones se utiliza la adjudicación directa, normalmente en los proyectos para los que anteriormente se había realizado un anteproyecto o estudio general.

- Los criterios que se emplean para las adjudicaciones no son homogéneos en sus ponderaciones o valoraciones.

Existen adjudicaciones con precio fijo y otras basadas en las tarifas profesionales. En el primer caso, la valoración de la oferta económica oscila entre un 25 y un 50 por ciento del baremo total. En el segundo caso, al basarse en tarifas, la valoración de la propuesta técnica oscila entre el 25 y el 60 por ciento del baremo total.

En las últimas adjudicaciones realizadas se observa la tendencia a establecer precios fijos, de acuerdo con las nuevas medidas liberalizadas.

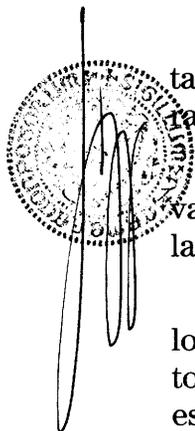
- Cuando no se aplican las tarifas no existe un criterio nuevo que sirva de base para establecer el precio de licitación, por lo que se parte de la referencia que proporcionan las anteriores tarifas.

En los casos de contratos con precio fijo no se incluyen en los pliegos los criterios para valorar las modificaciones que puedan surgir al contrato, por lo que se han observado sistemas muy diferentes para el pago de estas modificaciones.

- No siempre se realizan encargos totalmente definidos. Así, hemos observado la existencia de encargos que se encuentran a medio camino entre un concurso de ideas y un proyecto. En estos casos los pliegos no establecen claramente cuál es el contenido del trabajo, su precio y cuándo puede considerarse que se han realizado modificaciones.

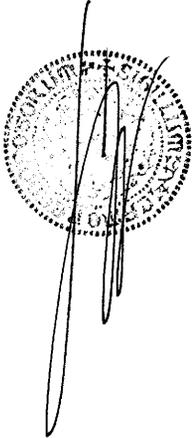
Por otra parte, y como es lógico, las adjudicaciones que se han efectuado cuando el proyecto está muy definido presentan unos resultados con mínimas modificaciones en el trabajo y desviaciones en los precios.

- En general, se pagan dos veces los honorarios correspondientes a las instalaciones. Así, los arquitectos giran sus tarifas por la totalidad del proyecto (obra e instalaciones), mientras que los ingenieros lo hacen por la parte de las instalaciones.



• Se han observado diversas deficiencias en algunos de los expedientes analizados que hacen referencia a:

- * Pequeños errores en los cálculos de las tarifas.
- * Adjudicaciones sin que se hayan elaborado pliegos de condiciones técnicas.
- * Incumplimientos de los plazos de entrega.
- * No siempre queda constancia de la revisión de las liquidaciones de los honorarios.
- * Autorizaciones de las modificaciones posteriores a su realización.



V. Recomendaciones

Por todo ello recomendamos:

- *Definir al máximo los proyectos para evitar posteriores modificaciones y concretar el encargo realizado, principalmente, en los casos en que la definición no es completa y pueden surgir modificaciones durante el periodo de realización. En este mismo sentido, deben concretarse los criterios para determinar si han existido modificaciones. En definitiva, es necesario contar con unas adecuadas y completas bases administrativas y técnicas que regulen los aspectos administrativos y técnicos de los contratos.*

- *La dirección de obra debe garantizar la correcta ejecución de la obra, por lo que debe analizarse la conveniencia de contratar este trabajo con terceros o efectuarlo con medios propios.*

- *Establecer los criterios para fijar los precios tanto del trabajo como, en su caso, de las modificaciones, ya que si no se sigue el criterio de tarifas deben establecerse otros diferentes.*

En este sentido, si se aplican porcentajes debe quedar claramente fijado si es el del proyecto o el de ejecución.

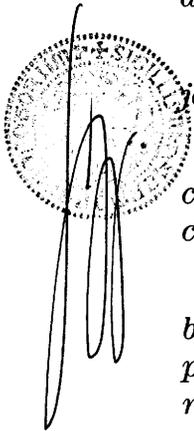
En los casos en que se proyectan instalaciones debe retribuirse únicamente al que las proyecta y, en todo caso, puede haber un pago en concepto de coordinación de la totalidad del trabajo.

- *Elaborar una disposición general que indique los criterios que deben seguirse y su ponderación en la adjudicación de los encargos a profesionales para la realización de proyectos y, en su caso, de la dirección de obras.*

- *Un mayor rigor en la tramitación de los expedientes de contratación, evitando las deficiencias descritas como errores en los cálculos de tarifas, inexistencia de documentación, incumplimiento de los plazos y autorizaciones posteriores a las modificaciones.*

- *Previa a la aprobación de los proyectos, debe haber una fase de revisión. A este respecto, hay que señalar la inexistencia de una oficina de supervisión de proyectos.*

- *Estas recomendaciones repercuten en trabajos diferentes y en varios departamentos por lo que su estudio e implantación debería ser coordinado por la Junta de Contratación.*

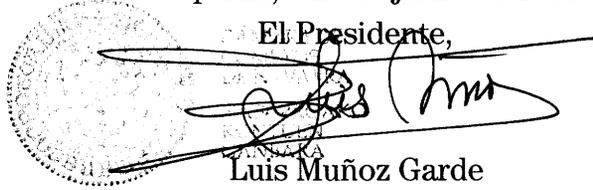


• *Las medidas que se adopten deben tener influencia no sólo en las adjudicaciones del Gobierno de Navarra, sino también en las que efectúen las entidades locales ya sea porque les sirvan de referencia, ya por estar subvencionadas por la existencia de convenios o a través del Fondo de Haciendas Locales.*

Informe que se emite a propuesta del Auditor D. Jesús Muruzábal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 29 de junio de 1998

El Presidente,

A circular stamp is partially visible on the left, with the word "NAVARRA" at the bottom. A handwritten signature in black ink is written over the stamp and the text "El Presidente,". The signature appears to be "Luis Muñoz Garde".

Luis Muñoz Garde

Anexo: Honorarios 1997 (muestra)

| Departamento | Concepto | Importe |
|------------------|--|-------------|
| Industria | Proy. Urban. Pl. Viana | 13.952.480 |
| Industria | Proy. Urban. Pl. Urdiain-Alsasua | 14.323.713 |
| Obras Públicas | Vte. Estella - honorarios | 21.918.030 |
| Obras Públicas | Honorarios proyecto Ayto. Burlada | 70.819.361 |
| Obras Públicas | Honorarios At.- Con. Azpíroz | 35.723.842 |
| Educación | IES Peralta - honorarios | 6.124.106 |
| Educación | ESO Cizur Mayor - honorarios | 13.736.347 |
| Salud | Nuevo edificio Estella | 33.200.000 |
| Salud | Centro Salud Casco Viejo | 7.518.166 |
| Salud | H.V.C: fase B | 2.781.322 |
| Bienestar Social | Proyecto Estadio Larrabide | 17.000.000 |
| M. Amb. (Urb.) | Proyecto Nuc. Comarca Pamplona | 11.750.800 |
| M. Amb. (Mtes.) | Proyecto revis. Ordenac. Ezcaroz-Jaurrieta | 6.813.760 |
| | Total | 205.467.704 |

